

servido, y despues por la de la fecha de alistarse, guardanlo esta graduacion cada vno de estos Soldados, para ascender à las plaças, assi de Sargentos, como de Alferezes, Tenientes, y Capitanes, segun la explicacion que se sigue.

(6.)

Cada Compañia se ha de juntar todos los Domingos à la hora, y lugar que el Capitan señalare, en cuya presencia, la del Teniente, Alferez, y Sargentos, haràn los Soldados el exercicio de las Armas; y yna vez al mes, cada vno de estos Regimien-
tos se juntará en el parage Capital, donde se deviere juntar, y alli passará muestra, y haràn el exercicio en toda forma ante el Comissario que Yo señalare para este efecto, à que tambien se hallarán presentes de obligacion el Coronel, Teniente Coronel, Sargento Mayor, y el Ayudante, de que no se podrán dispensar sin causa legitima, la qual pondrán antes en mi Real noticia.

(7.)

En todo tiempo de paz, y de guerra han de estar en pie estos Regimientos, y han de gozar de las pensiones, privilegios, y exmpecciones que aqui se expressan.

Pensiones.

Cada Coronel, Teniente Coronel, Sargento mayor, Capitan, Ayudante, Teniente, y Alferez, gozará despues de 10. años de servicio continuo en estas Plaças, las pensiones aqui mencionadas, y esto por todos los dias de su vida.

- 20 Los Coroneles 500. Escudos de vellón.
- 1 Los Tenientes Coroneles 250.
- 3 Los Sargentos Mayores 200.
- Los Capitanes 100.
- Los Ayudantes 060.
- Los Tenientes 050.
- Los Alferezes 025.

Y cada vno de estos Oficiales ha de ascender en su Cuerpo.

Y

A

